

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Propósito

Esta política establece el procedimiento para el trámite, declaración y gestión de conflictos de interés, asegurando que ninguna decisión institucional se vea comprometida por intereses particulares. Se fundamenta en el compromiso de la Alta Dirección de mantener una cultura de transparencia y actuar bajo el principio ético.

2. Definición

Un Conflicto de Interés existe cuando los intereses personales, familiares o financieros de un colaborador o directivo podrían interferir, o parecer que interfieren, con los intereses de ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA.

3. Principio de Declaración Obligatoria

Todo colaborador o directivo de ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA. tiene la obligación de **declarar de manera preventiva** cualquier situación que constituya un conflicto de interés real o potencial. La omisión de la declaración se considera una falta grave.

4. Tipos de Conflictos de Interés

- **Relaciones Familiares:** Contratación de familiares cercanos en posiciones de supervisión directa o influencia.
- **Intereses Financieros:** Posesión de acciones o participación en empresas competidoras, clientes o proveedores.
- **Actividades Externas:** Desempeño de un segundo empleo o actividad comercial que compita con la empresa o utilice sus recursos.

5. Procedimiento de declaración y tramite

En ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA., se establecen los siguientes lineamientos para su cumplimiento.

- **Periodicidad y Medio:** Todos los colaboradores deben presentar una declaración al ingreso y anualmente, a través del **Formato de Declaración de Conflicto de Interés (FORMS)**.

- **Oficial de cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento evalúa el riesgo y determina si el conflicto es aceptable, mitigable o debe ser eliminado.
- **Actualización inmediata:** Si durante el año surge una situación nueva como por ejemplo un familiar asume un cargo en una entidad cliente o competidora, el interesado tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para reportarlo.

6. Controles

A. Vinculación de Exfuncionarios Públicos.

Se prohíbe y controla la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado en los términos y tiempos establecidos por la ley (Ley 1474 de 2011), para evitar que utilicen información privilegiada de su cargo anterior en beneficio de la compañía.

B. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se establecen controles estrictos para la vinculación de **PEPs nacionales o extranjeras** que presenten un conflicto de interés. Antes de cualquier contratación o asociación, se verificará el nivel de riesgo y la viabilidad ética de la relación comercial o laboral.

C. Miembros del Máximo Órgano Social y Directivos

Se debe identificar y documentar cualquier conflicto derivado de:

- Participación o afiliación a diferentes juntas directivas.
- Participación accionaria en otros grupos empresariales o empresas proveedoras/contratistas.
- Relacionamiento de sus familiares (hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad) que puedan derivar en un conflicto potencial.

7. Gestión y seguimiento

Análisis de Riesgo: El Oficial de Cumplimiento evaluará si el conflicto es real, potencial o aparente también determinará si el riesgo mitigable o eliminado.

Si es mitigable, se establecen controles (ej. abstención de participar en decisiones, supervisión adicional) o El Oficial de Cumplimiento realiza un seguimiento periódico para asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación.

Estas pueden incluir la abstención del colaborador en la toma de decisiones afectadas o, en casos graves, la reubicación de funciones para proteger la integridad del PTEE.

Monitoreo: Se realizará una auditoría al registro de conflictos para verificar que los controles diseñados estén operando efectivamente.

8. Mecanismos de Denuncia:

ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA establece un canal formal para reportar cualquier sospecha de soborno, corrupción o violación a esta política al correo electrónico oficialdecumplimento@allianceprotect.com

- Garantías: La empresa garantiza la confidencialidad y el anonimato del denunciante.
- No Represalias: Se prohíbe cualquier tipo de represalia (despido, acoso o discriminación) contra el colaborador que reporte de buena fe un acto indebido.

9. Consecuencias del incumplimiento

Cualquier violación a esta política será objeto de sanciones disciplinarias, contractuales y el reporte a las autoridades competentes (UIAF, Supervigilancia).

Se firma en Bogotá en original a los 27 días de enero del 2026.

POL-DIE-28 V1